



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : JOSE ROBERTO REYES BARRETO
Demandado : KATALINA CALDERON URRIAGO Y OTRA
Radicación : 2024-00166

Subsanada en debida forma la presente demanda y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 671 del Código de Comercio; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **JOSE ROBERTO REYES BARRETO** identificado con **C.C. 17.668.105** y en contra de **KATALINA CALDERON URRIAGO** identificada con **C.C. 1.080.183.729** y **SANDRA MILENA PIRELA VIDAL** identificada con **C.C. 1.143.166.307**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **\$2.000.000 m/cte.** correspondiente al capital insoluto de la letra de cambio aceptada por la parte demandada.
2. Por los intereses de mora liquidados a la máxima tasa legal vigente, sobre el monto del capital, desde el 02 de febrero del año 2024 y hasta cuando se verifique el pago total.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada, de conformidad con el artículo 291 y 292 ibídem; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

NOTIFIQUESE,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ

KPGY